

EXPEDIENTES: 01560/INFOEM/IP/RR/2011, 01565/INFOEM/IP/RR/2011, Y 01570/INFOEM/IP/RR/2011, ACUMULADOS.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de julio de dos mil once.

Vistos los expedientes **01560/INFOEM/IP/RR/2011, 01565/INFOEM/IP/RR/2011, y 01570/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver los recursos de revisión promovidos por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra del **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El diez de mayo de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, tres solicitudes de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistentes en:

“...solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de todas las pólizas de los cheques emitidos por la tesorería municipal del 31 de enero al 4 de febrero de 2011...”

“...solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de todas las pólizas de los cheques emitidos por la tesorería municipal del 14 al 18 de febrero de 2011...”

“...solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de todos los cheques y pólizas emitidos por la tesorería municipal a nombre de integrantes de cabildo y directores de área del ayuntamiento del 1 de enero de 2011 a la fecha...”

Tales solicitudes de acceso a la información pública fueron registradas en **EL SICOSIEM** con los números de folio o expediente **00345/ECATEPEC/IP/A/2011, 00347/ECATEPEC/IP/A/2011 y 00352/ECATEPEC/IP/A/2011**, respectivamente.

MODALIDAD DE ENTREGA: En todas las solicitudes se señaló vía **EL SICOSIEM**.

2. El treinta y uno de mayo de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó a **EL RECURRENTE**, que el plazo de que disponía para dar respuesta a sus solicitudes de había ampliado por siete días más.

3. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos en que se actúa, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuestas a las solicitudes de **EL RECURRENTE**.

4. El diecisiete de junio de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró con los números de expedientes **01560/INFOEM/IP/RR/2011, 01565/INFOEM/IP/RR/2011, y 01570/INFOEM/IP/RR/2011**, en donde señaló coincidentemente como actos impugnados:

EXPEDIENTES: 01560/INFOEM/IP/RR/2011, 01565/INFOEM/IP/RR/2011, Y 01570/INFOEM/IP/RR/2011, ACUMULADOS.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

De esta manera el H. Ayuntamiento de Ecatepec no actúa de mala fe ni tampoco niega la información; solicitando de la manera más respetuosa se declare la improcedencia del recurso de revisión.

*Sin más por el momento quedo de usted.
Atentamente
Unidad de Información Ecatepec de Morelos..."*

Así como una imagen por cada expediente en relación a las solicitudes de acceso a la información pública registradas con los números de folio o expediente **00345/ECATEPEC/IP/A/2011**, **00347/ECATEPEC/IP/A/2011** y **00352/ECATEPEC/IP/A/2011**, donde se aprecia un mensaje electrónico en cada una de ellas, por el que se envía **EL RECURRENTE** los datos requeridos, como se demuestra con la siguiente imagen:



CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución

EXPEDIENTES: 01560/INFOEM/IP/RR/2011, 01565/INFOEM/IP/RR/2011, Y 01570/INFOEM/IP/RR/2011, ACUMULADOS.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.”

En ese tenor, **EL SUJETO OBLIGADO** se encontraba constreñido a entregar a **EL RECURRENTE**, copia digital de las pólizas de los cheques expedidos por la Tesorería Municipal, correspondientes a los periodos treinta y uno de enero a cuatro de febrero, catorce al dieciocho de febrero y uno de enero a diez de mayo (fecha en que se presentó la solicitud), todas del dos mil once y las últimas solo en lo que respecta a los integrantes del Cabildo y directores de área, **en versión pública**, es decir, suprimiendo datos personales de los beneficiarios como el domicilio y teléfono particulares, números de cuentas bancarias, clave única del registro de población, registro federal de contribuyentes y todos aquéllos que los identifiquen o permiten al combinarlos su identificación que sirvan para cualquier otra utilidad que en determinadas circunstancias constituya una amenaza.

VI. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXIV, 75 bis fracción III, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO**, a que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique la presente resolución, atienda favorablemente las solicitudes de acceso a información pública registradas en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente: **00352/ECATEPEC/IP/A/2011**, **00347/ECATEPEC/IP/A/2011** y **00345/ECATEPEC/IP/A/2011**, y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, copia digital de las pólizas de los cheques expedidos por la Tesorería Municipal, correspondientes a los periodos:

- Treinta y uno de enero a cuatro de febrero de dos mil once;
- Catorce al dieciocho de febrero de dos mil once; y
- Uno de enero a diez de mayo (fecha en que se presentó la solicitud), solo en lo que respecta a los integrantes del Cabildo y directores de área.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los fundamentos y motivos indicados en el considerando **II** de esta determinación, se ordena la acumulación de los expedientes electrónicos relativos a los recursos de revisión **01560/INFOEM/IP/RR/2011**, **01565/INFOEM/IP/RR/2011**, y **01570/INFOEM/IP/RR/2011**.

SEGUNDO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **III**, **IV** y **V** de la presente resolución, son **procedentes** los recursos de revisión **001560/INFOEM/IP/RR/2011**, **001565/INFOEM/IP/RR/2011** y

